



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/90, de 20 de abril y, a los efectos de la debida formación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se informa:

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Informe se realiza con carácter general al presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las consideraciones que se hayan realizado en los Informes de Intervención General, Intervenciones Delegadas y otros Informes y Memorias realizadas para los Presupuestos y Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes así como de la Fundación Pública municipal.

Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria, Orden HAP 419/2004 de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- A. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones.
- B. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

▪ Contenido:

El Presupuesto General del Ayuntamiento, a aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, debe incluir los presupuestos exigidos en el artículo 164 del TRLRHL y el artículo 6 del RD 500/90, de 20 de abril:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes de ésta (O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, O.A. Cultura, O.A. I.M.A.S.).
- c. Los estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad de Viviendas, Proyectos y Obras de Santa Cruz de Tenerife).


Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



- d. La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible que se constituyó el 29 de abril de 2009, figurando inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 276, que, tras la modificación de sus estatutos fundacionales en enero de 2018, ha pasado a convertirse en una fundación integrada en el sector público municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y ss. de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y previo acuerdo en ese sentido del Pleno de la Corporación local de fecha 22 de diciembre de 2017. En virtud de la modificación estatutaria anteriormente señalada y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, la Fundación tiene la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de entidad del sector público municipal de dicha corporación (Título IV de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias), siendo por tanto una entidad que debe integrar sus presupuestos en el Presupuesto general y por tanto consolidable como el resto de Entidades dependientes.

En el presupuesto se debe incluir la siguiente documentación, conforme al artículo 166 y 168 del R.D. Leg. 2/2004 (Art. 168 redactado por el apartado 2º de la D.F. 1ª del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico):

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Un Informe Económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- c. Informe de la Intervención General
- d. Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio
- e. Avance de la liquidación del presupuesto 2018 (estados de ejecución de ingresos y gastos)
- f. Liquidación del ejercicio 2017
- g. Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- h. Anexo con Información relativa a Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- i. Estado de la Deuda viva y futura de las operaciones de préstamo.
- j. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	2/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

- k. Estado de Consolidación con Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles íntegramente municipales, así como con la Fundación Pública Local.
- l. Anexo de programas anuales de Actuación Inversiones y Financiación de las Sociedades propias o mayoritariamente participadas.

Al presente proyecto de presupuesto general no se incorporan como Anexos los Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades de ámbito supramunicipal, a la luz de lo establecido en el artículo 166.1.a) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Conforme a lo dispuesto en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, el proceso de aprobación requiere aprobación única por el Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

Es necesario señalar, que el presente Informe se ha emitido una vez que el Proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de octubre de 2018, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, previamente a su remisión a la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno.


1.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado con unos Ingresos y Gastos por importe de **286.000.000,00 €**.

El resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS:

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	71.270.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	94.440.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.100.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	38.555.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	74.500,00
	Operaciones Corrientes	205.440.000,00
6	INVERSIONES REALES.	42.025.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	14.400.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.435.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	21.700.000,00
	Operaciones de Capital	80.560.000,00
	Total general	286.000.000,00

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	3/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

INGRESOS:

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	62.580.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.665.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	19.100.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	93.365.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.150.000,00
	Operaciones Corrientes	226.860.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	28.755.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	6.250.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.435.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	21.700.000,00
	Operaciones de Capital	59.140.000,00
	Total general	286.000.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del R.D. Leg. 2/2004, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y en este año como se señaló anteriormente, la Fundación Pública Municipal, Santa Cruz Sostenible;, procediendo conforme a lo preceptuado en los artículos 115 y siguientes del R.D 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria. Así, deberán armonizarse los presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles con el de la propia entidad, eliminándose las operaciones internas: transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones internas.


Los estados consolidados importan las siguientes cantidades:

- TOTAL PRESUPUESTOS AGREGADOS AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES: **339.814.000,00**
- AJUSTES CONSOLIDACIÓN: **48.818.000,00**
- TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO: **290.996.000,00**

2.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria

El Reglamento (CE) 2516/2000 establece los criterios de determinación y cálculo del déficit, y como consecuencia de dicho reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, establece que:

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	4/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

“Como consecuencia de la aprobación de dicho reglamento, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja.

Por tanto, a los efectos de elaboración de las cuentas de contabilidad, en contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registrarán por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a ingresos por los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasa, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos”.

Por tanto, el análisis de los ingresos se realizará siguiendo en criterio señalado con anterioridad.

En los cuadros siguientes se detallan los importes de las previsiones reflejadas en el presente Proyecto de Presupuesto, tanto por ingresos propios como los que derivan de la Participación en Tributos del Estado, Bloque de financiación canario y otras transferencias o subvenciones recibidas afectadas a una finalidad concreta.

CUADRO.1 COMPARATIVA DE INGRESOS POR EJERCICIO PRESUPUESTARIO

INGRESOS 2018 - 2019

	2018	2019	Diferencias
Ingresos Corrientes	219.365.000	226.860.000	7.495.000 3,4%
Impuestos Directos	62.250.000	62.580.000	330.000 0,5%
Impuestos Indirectos	48.750.000	50.665.000	1.915.000 3,9%
Tasas y otros Ingresos	19.200.000	19.100.000	-100.000 -0,5%
Transferencias Corrientes	87.915.000	93.365.000	5.450.000 6,2%
Ingresos Patrimoniales	1.250.000	1.150.000	-100.000 -8,0%
Ingresos de Capital	26.495.000	35.005.000	8.510.000 32,1%
Enajeción de Inversiones	22.960.000	28.755.000	5.795.000 25,2%
Transferencia de Capital	3.535.000	6.250.000	2.715.000 76,8%
Total Ingresos No Financieros	245.860.000	261.865.000	16.005.000 6,5%
Ingresos Financieros	24.540.000	24.135.000	-405.000 -1,7%
Ingresos por Activos Financieros	2.840.000	2.435.000	-405.000 -14,3%
Ing. por Pasivos Financieros	21.700.000	21.700.000	0 0,0%
TOTAL INGRESOS	270.400.000	286.000.000	15.600.000 5,8%

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



CUADRO 2 TRIBUTOS PROPIOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Variación	
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	36.500.000	36.500.000	0	0,0%
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	1.900.000	1.900.000	0	0,0%
1	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	8.300.000	7.000.000	-1.300.000	-15,7%
1	Imp. Incremento de Valor de los Terrenos de Nat. Urbana	2.770.000	5.000.000	2.230.000	80,5%
1	Impuesto sobre Actividades Económicas	8.600.000	8.000.000	-600.000	-7,0%
2	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	880.000	880.000	0	0,0%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Viviendas)	6.560.000	6.560.000	0	0,0%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Negocios)	2.800.000	2.800.000	0	0,0%
3	Tasas por Aprovechamiento de Empresas de Suministros	2.025.000	2.025.000	0	0,0%
3	Multas por Infracciones a la Ordenanza de Circulación	1.000.000	1.000.000	0	0,0%
3	Recargo de Apremio	1.200.000	1.100.000	-100.000	-8,3%
3	Intereses de Demora	1.200.000	1.100.000	-100.000	-8,3%
3	Dchos. Repetición Empresas Prestadoras de Servicios	1.000.000	1.100.000	100.000	10,0%
3	Tasas y Precios Públicos Deportes	860.000	860.000	0	0,0%
3	Otros Ingresos	2.555.000	2.555.000	0	0,0%
TOTAL TRIBUTOS PROPIOS		78.150.000	78.380.000	230.000	0,3%

CUADRO 3 PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO


Cap.	Denominación	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Diferencias	
1	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.180.000	4.180.000	0	0,0%
2	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	42.000	42.000	0	0,0%
2	Impuesto sobre la cerveza	17.000	17.000	0	0,0%
2	Impuesto sobre productos intermedios	1.000	1.000	0	0,0%
4	Fondo Complementario de Financiación	57.980.000	60.080.000	2.100.000	3,6%
TOTAL PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO		62.220.000	64.320.000	2.100.000	3,4%

CUADRO 4 INGRESOS REF

Cap.	Denominación	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Diferencias	
2	Arbitrio s/ Imp. y Entrega de Mercancías	4.480.000	4.660.000	180.000	4,0%
2	Impuesto General Indirecto Canario	42.955.000	44.675.000	1.720.000	4,0%
2	Impuesto de Matriculación	375.000	390.000	15.000	4,0%
4	Compensación IGTE	2.377.700	2.368.378	-9.322	-0,4%
TOTAL INGRESOS REF		50.187.700	52.093.378	1.905.678	3,8%

José Isaac Gálvez Conejo
Viceinterventor, en funciones de Interventor General

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



CUADRO 5 INGRESOS TRANSFERIDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Cap.	Denominación	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Diferencias	
4	Fondo Canario de Financiación Municipal	17.055.000	20.025.000	2.970.000	17,4%
4	Transf. Estatuto Cocapitalidad Compartida	2.335.000	2.740.000	405.000	17,3%
TOTAL INGRESOS COMUNIDAD AUTÓNOMA		19.390.000	22.765.000	3.375.000	17,4%

CUADRO 6 SUBVENCIONES FINALISTAS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Diferencias	
4	De la Cdad. Autónoma para Transporte Urbano de Viajeros	2.125.000	2.337.500	212.500	10,0%
4	De la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales	1.310.500	1.360.089	49.589	3,8%
4	Del Cabildo I. de Tenerife para Convenio Rescate Licencias Taxis	900.000	850.000	-50.000	-5,6%
4	De la Admón. Gral. del Estado para Programa DUSI - Anaga	3.831.800	3.552.410	-279.390	-7,3%
TOTAL SUBVENCIONES FINALISTAS		8.167.300	8.099.999	-67.301	-0,8%

Seguidamente se pasan a analizar, los distintos bloques de financiación por ingresos corrientes y de capital, procediéndose al tratamiento de los ingresos de carácter financiero en el análisis conjunto del endeudamiento.

A.- INGRESOS POR PTE, REF E INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En lo relativo a la Participación en Tributos del Estado, no se ha recibido información de las previsiones sobre estos ingresos por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que, como se señala en el Informe económico financiero que se incorpora al proyecto de Presupuesto, se ha procedido a su cálculo sobre la base de previsiones del Área de Hacienda del Ayuntamiento. A tal fin se ha procedido a mantener las estimaciones de los ingresos por cesión de tributos y se ha actualizado el Fondo Complementario de Financiación en función del incremento previsto para los ingresos del Estado, según el plan remitido a la Unión Europea por el Gobierno de España

Por otra parte, en cuanto a los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal canario se parte, no de las previsiones facilitadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se señala en el apartado de la Participación en Tributos del Estado, de la base de los cálculos realizados por el Área de Hacienda de esta Corporación Municipal, partiendo de la evolución de la recaudación a lo largo del ejercicio 2018 y las estimaciones del incremento para el ejercicio 2019.

En el Informe económico Financiero elaborado por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se hace un estudio de la evolución comparada entre los ingresos previstos por el REF y la recaudación efectiva, justificando así la base de cálculo de las previsiones iniciales por este concepto, que suponen un incremento sobre las previsiones determinadas en el ejercicio 2018 del 3,8%, es decir, 1.905.678.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	7/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



Realizado estudio de la evolución por los ingresos del REF desde el año 2015 hasta el año 2017, ambos inclusive, se ha observado que la recaudación neta sobre las previsiones iniciales de cada uno de esos ejercicios ha superado el 90%, así:

AÑO	%RECAUDACIÓN NETA/PREVISIONES
2015	93,52
2016	103,60
2017	95,83

Analizando la presupuestación de los Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma se observa que se elevan a 22.765.000 €, lo cual supone con respecto al año anterior un incremento del 17%, representando el 7,9% del total de ingresos. Se incluyen en este apartado:

- Fondo Canario de Financiación Municipal, que asciende a 20.025.000 €. El importe consignado para 2019 se ha realizado sobre la base de las estimaciones de la evolución de estos ingresos en ejercicios precedentes, no sobre la base de la información proporcionada por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), siguiendo la tendencia de los ingresos analizados con anterioridad.
- Aportación por Cocapitalidad, que asciende a 2.740.000 € sobre la base de las estimaciones de la evolución de estos ingresos en ejercicios precedentes, no en función de lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

B.- INGRESOS PROPIOS

Los ingresos derivados de los impuestos de gestión municipal, tasas y otros, se presupuestan en un total de 78.380.000 €. Atendiendo al contenido del informe económico-financiero del Presupuesto, se procede a la evaluación de dichas previsiones.


Se analizan seguidamente diversos conceptos de ingresos, que a juicio de esta Intervención merecen, por su importancia, un estudio algo más detallado:

a) Como figura tributaria relevante el **Impuesto de Bienes Inmuebles** cuenta con una previsión en los estados de ingresos del presupuesto de 36.500.000 euros, lo que no supone ninguna variación sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2018.

b) En lo relativo al **Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales** no se prevé prácticamente variación sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2018.

c) Para el **Impuesto de Actividades Económicas** se produce una disminución del 7% con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2018.

d) El **Impuesto de vehículos de tracción mecánica** tiene una reducción de 1.300.000 €, lo que supone una disminución del 15,7% en relación a la previsión inicial por este impuesto en el 2018, estimado sobre el efecto que producirá la reducción de los

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	8/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

coeficientes de incremento establecidos en virtud de los dispuesto en el artículo 95.4 del TRLRHL, según la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal que actualmente se está tramitando.

e) El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene una variación al alza de 2.230.000 €, lo que supone un aumento del 80,5% en relación a la previsión inicial por este impuesto en el 2018, aumento según informe de Hacienda a la vista de la recaudación real de los últimos ejercicios, debido a la mejora en los sistemas de intercambio de información con las notarías y la labor efectuada por la inspección tributaria municipal, y a pesar del efecto estimado del incremento de la bonificación del 70% en el caso de transmisiones mortis causa, estando la modificación de la ordenanza fiscal igualmente en tramitación.

f) En cuanto al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras se mantiene idéntico a las previsiones iniciales del ejercicio 2018. La recaudación líquida en el ejercicio 2017 ascendió a 943.781,71 euros, lo que supone un 104,86 % de lo presupuestado inicialmente, si bien no hay suficiente información de la recaudación neta a fecha de octubre de 2018 motivado por el retraso en los datos comunicados principalmente por la Gerencia de Urbanismo.


g) En cuanto a las previsiones por Tasas y Precios Públicos, se mantiene prácticamente igual en relación a la previsión inicial de las mismas en 2018, una vez aplicado en el ejercicio anterior la reducción en las Tasas de Residuos Sólidos tanto de viviendas como de negocios, que de igual manera que los impuestos anteriormente vistos, se reduce dicha previsión de ingresos motivado por la reducción en la tasa según lo previsto en la modificación de la ordenanza en tramitación.

A los efectos de evaluación de la idoneidad de la presupuestación en el proyecto de presupuesto 2019 de los ingresos por los impuestos propios más representativos; siguiendo el criterio de “caja” por diferencia entre las previsiones iniciales y la recaudación neta tanto de ejercicio corriente como de cerrados, se presenta en la siguiente tabla la evolución del porcentaje de recaudación sobre previsiones iniciales de los ejercicios anteriores. Para el ejercicio 2018, los datos de recaudación no son determinantes dado que a la fecha de elaboración del presente Informe no se han aplicado presupuestariamente ingresos en cuantía considerable. Es por ello que los años considerados para tal evaluación son los que han sido liquidados desde el ejercicio 2015.

AÑO	2015	2016	2017
IBI	103,82%	101,51%	96,46%
IVTM	88,94%	95,44%	95,24%
IIVNU	94,75%	150,11%	168,40%
IAE	99,84%	107,87%	100,82%

Por tanto, si se sigue la tendencia recaudatoria de los ejercicios anteriores, se pueden considerar adecuadas las bases que se han utilizado en el Área de Hacienda para prever los ingresos propios en el proyecto del ejercicio 2019, sin perjuicio del examen que se haga con ocasión de la liquidación del presupuesto, debiendo tenerse en cuenta la repercusión que

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



tiene una recaudación eficaz en magnitudes tan importantes como el Remanente de Tesorería y el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

h) Se ha comprobado que los ingresos procedentes de otros agentes financiadores están debidamente consignados en los Estados de ingresos y cuentan con su correspondiente financiación en los estados de gastos al tratarse precisamente de gastos con financiación afectada. En relación a las aportaciones del Estado para transporte público y el Programa DUSI Anaga, de la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales y del Cabildo para el rescate de licencias de taxi, permanecen en cuantías prácticamente idénticas a las del ejercicio anterior.

No obstante, es necesario indicar que se han consignado previsiones de ingresos de agentes financiadores sin que conste documentación acreditativa de dichos compromisos de financiación.

i) Se hace una previsión por enajenación de inversiones reales, por importe de 29.800.000 € en concepto de ventas de inmuebles propiedad de la Corporación sin que se determine información adicional en el presente proyecto en relación con el valor de enajenación de los inmuebles y su identificación. Por tanto, esta previsión no puede ser valorada con un criterio objetivo con el fin de poder evaluar si la previsión es o no correcta.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, conviene señalar que la presupuestación de los ingresos continúa la senda que se ha venido produciendo a lo largo de los últimos ejercicios; siendo las previsiones de ingresos, adecuada.


3.- PRESUPUESTO DE GASTOS

Seguidamente se realizará un análisis pormenorizado de los distintos capítulos de los Estados de gastos del presente presupuesto. Habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 172 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

❖ CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

En el ejercicio 2018 se inició el análisis de este Capítulo señalando la incidencia de la incorporación del personal del Organismo Autónomo de Deportes (OAD), dado que por la extinción de la personalidad jurídica de dicho Organismo Autónomo con efectos 31/12/2017, el referido personal en régimen de contratación laboral fijo o indefinidos, se debía integrar en la plantilla del Ayuntamiento así como el personal laboral temporal, con los límites temporales previstos en el contrato de trabajo, todo ello con sujeción a las Normas aplicables en el momento de su extinción, tal y como se señalaba en el Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2017. Ello ha supuesto que, a lo largo del presente ejercicio, haya sido necesario realizar

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



varias modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de esta Corporación, que conllevará la necesaria modificación de la Plantilla, como así propone la Dirección General de Recursos Humanos en su Memoria respecto al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el 2019, a los efectos de conseguir una correlación entre ésta y la RPT de la Corporación.

Por el Servicio de Recursos Humanos se pone de manifiesto que la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó, en fecha 2 de julio de 2018, el acuerdo referente a “Las líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración de los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2019”, donde se establecieron las líneas fundamentales a considerar por los Servicios Gestores municipales para la elaboración de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019. En el referido acuerdo, se dispusieron los criterios a considerar para la consignación del Capítulo I del estado de Gastos, estableciéndose que no sufriría variación alguna, salvo las modificaciones determinadas por los siguientes motivos:

- Modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019;
- Modificaciones de plantilla que se consideren imprescindibles;
- Compromisos asumidos, en su caso, en acuerdos sobre condiciones laborales con personal funcionario o laboral de la Corporación.


El Gobierno de España, a la fecha de elaboración del presente informe, no ha aprobado El Plan Presupuestario del Gobierno de España de 2019, por lo que no se recoge de manera expresa ningún incremento del CAPITULO I de personal.

Con respecto al año 2018, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado dispone en su artículo 18 dos: *“En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. (...)”

Para el ejercicio 2019, y según dispone la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, el Servicio de Recursos Humanos informa que *“en términos generales, los créditos destinados a las retribuciones del personal del año 2019 sufren un incremento retributivo fijo para el personal al servicio del sector público de un 2,25% y otro variable adicional, que podrá alcanzar el 0,25%, si el crecimiento del PIB iguala o supera el 2,5%. Además se prevé que se pueda destinar un 0,25% adicional a la masa salarial para fondos adicionales, que podrá alcanzar el 0,30% en caso de superávit presupuestario. (...) dada la incertidumbre en la evolución del PIB, y que en cualquier caso el incremento variable se aplicaría a partir del 1 de julio de 2019, se ha estimado oportuno presupuestar este incremento en el 2,25%.”*

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	11/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



Seguidamente, se procede a exponer los resultados más significativos del estudio efectuado por este órgano interventor sobre la documentación obrante en el expediente de referencia, relativa al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Corporación. El análisis realizado se ha dividido en dos partes:

- I. En la primera de ellas, se valora el contenido de dicha documentación.
- II. La segunda parte del mencionado análisis se centra en los aspectos cuantitativos del Presupuesto, en lo que a los gastos de personal se refiere, valorándose el cumplimiento de los requisitos formales recogidos en la legislación aplicable.

I. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:


En lo que se refiere a la documentación formal del presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de personal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La documentación que se presenta es la siguiente:

- 1) Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 2 de octubre de 2018.
- 2) Anexo de Personal: con relación detallada de los puestos de trabajo y su valoración, clasificadas de acuerdo con la naturaleza de la vinculación existente entre la Corporación y el personal a su servicio:
 - Personal funcionario
 - Personal laboral fijo
 - Personal laboral indefinido
 - Personal laboral temporal
 - Personal eventual
 - Personal directivo
 - Corporativos.

En este punto, se ha procedido a verificar la coincidencia de las cantidades totales que se recogen en dichas relaciones con los importes consignados en las aplicaciones correspondientes del Proyecto de Presupuesto del año 2019.

- 3) Expediente relativo a la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2019.

En el mismo, se incorpora el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28 de septiembre de 2018, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el citado informe, se propone integrar la plantilla del extinto Organismo Autónomo de Deportes, la aprobación de la Plantilla para el ejercicio 2019, con las modificaciones realizadas en la misma tanto del personal laboral como del funcionario con el fin de adaptarla a las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas en Junta de Gobierno Local de 22 de enero y 11 de junio de 2018, de jubilaciones que se han producido y los reajustes que el Servicio de Recursos Humanos considera necesarios. Se ha comprobado que, con carácter general, se han justificado las modificaciones en la misma.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	12/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

Dada la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, la Plantilla se aprueba con ocasión de éste, en atención a lo previsto en el art. 126 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. La vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios y una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad, inspiran esta materia.

Debe tenerse en cuenta que cualquier modificación de la Plantilla exige los mismos trámites que su aprobación (apartado 3º del citado art. 126).

Según dispone el apartado 14. 3º de la Ley 30/1984, las Plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos. La Plantilla de personal de esta Administración que se realice debe recoger los aspectos de control presupuestario y de información cuantitativa (cuantificación de plazas) con el objetivo de coordinar la estructura del empleo público de esta Administración con las decisiones presupuestarias anuales. Por ello se hace necesaria la integración y coordinación entre la Plantilla y el Presupuesto anual.

Se ha podido comprobar que la totalidad de las plazas reservadas a funcionarios y a personal laboral cuya aprobación se propone, en algunos casos no figuran previstas presupuestariamente para el ejercicio 2019, o se hace, en otros de manera insuficiente. No obstante estas incidencias suponen un porcentaje muy bajo respecto de las que se han reflejado presupuestariamente.


1) En lo que se refiere a la MEMORIA emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, este órgano interventor considera que recoge la justificación de las variaciones más significativas que ha sufrido el Capítulo I del Presupuesto:

Las créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias destinadas a las retribuciones, debiendo entender únicamente el salario del personal en el año 2019 asciende a 52.322.037,09 €, lo que supone un incremento respecto de lo presupuestado en el ejercicio 2018 del 5,91%.

Analizando los distintos conceptos reflejados en la Memoria se puede señalar que:

- Tal y como se ha dicho anteriormente, para el año 2019 las retribuciones del personal de la Corporación experimentan un incremento del 2,25% tal y como se señalaba anteriormente, respecto a los créditos iniciales del presupuesto 2018.
- Los créditos por retribuciones de los funcionarios de la Policía Local, según argumenta la Dirección General de Recursos Humanos, sufren variación por la inclusión de 10 nuevas dotaciones del grupo C1 para dar cobertura a los procesos selectivos que se prevén celebrar en el 2018 y en 2019 con un coste previsto de 480.000,00 €, así como el incremento del Complemento Específico derivado de la modificación de la RPT aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Respecto al resto del personal funcionario además de la subida general del 2,25% de los créditos iniciales previstos para el 2019 y del reconocimiento de los trienios, el incremento responde a la inclusión de 3 nuevas dotaciones del grupo A1, 10 del grupo A2 y 8 del grupo C2 con un coste estimado de 995.760,88 €. Además, la Dirección General de Recursos Humanos informa en su Memoria que ha sido necesario

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		




presupuestar 144.245,39 € adicionales para puestos ocupados por personal en atribución temporal de tareas (entendiendo que se refiere a contrataciones interinas por exceso o acumulación de tareas) y 2 dotaciones que carecían de consignación en 2018, así como los incrementos del Complemento Específico derivado de la modificación de la RPT aprobada por la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2018.

- Para el caso del personal laboral, el incremento es de un 0,31%. El Servicio de RRHH argumenta que el aumento experimentado en las retribuciones responde exclusivamente al incremento previsto del 2,25%, el reconocimiento de nuevos trienios y la inclusión de una nueva dotación derivada de la ejecución de sentencias.
- En el caso del personal Corporativo las retribuciones sufren un aumento del 4,04%).
- En cuanto al personal Directivo el incremento es el correspondiente al 2,25% correspondiente a los costes de las retribuciones y Seguridad Social, el reconocimiento de nuevos trienios, y la creación de 2 nuevas dotaciones. El porcentaje de incremento calculado por esta Intervención es del 13,42% tal y como se explica en el Análisis Cuantitativo de los créditos consignados.
- El personal eventual únicamente experimenta una variación respecto de los créditos iniciales del 2018, del 1,96%.
- Respecto al personal adscrito al Servicio de Deportes el Servicio de RRHH ha estimado oportuno realizar un análisis separado a efectos de poder comparar las cifras con las del ejercicio 2018. Se comprueba que las retribuciones en relación con el ejercicio anterior sufren un decremento del 1,68%, según argumenta el Servicio. Para realizar la comparativa se ha tenido en cuenta tanto el personal laboral como el funcionario adscrito al orgánico M5230. Sin embargo, se observa que en los Anexos de personal se incluye de forma separada únicamente al personal laboral del Servicio de Deportes, integrando al personal funcionario en el Anexo general de dicho personal.

En el Proyecto de Presupuesto para el año 2017 se incluyeron proyectos de gasto, referentes a Planes de Empleo por un importe total de 2.705.360,78 € recogidos en convenios de colaboración que se han suscrito con la F.E.C.A.M., Gobierno de Canarias y el Servicio Público de Empleo estatal. Estos proyectos no fueron recogidos como créditos iniciales en el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el 2018, y se observa que tampoco han sido recogidos en el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el 2019.

- En relación a los GASTOS SOCIALES, es de destacar lo siguiente:
 - ✓ La mayor variación se produce en los gastos sociales correspondientes a las pensiones excepcionales (16103), que sufren un incremento del 10,59% (en comparación con el cálculo realizado por el servicio de 10,65%).
 - ✓ En la aplicación 16205 únicamente se ha presupuestado lo solicitado por el Servicio de Administración Interna y Contratación, suponiendo un incremento del 32,18%.
 - ✓ El porcentaje de variación global de los gastos sociales es del -0,45%, según refleja el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	14/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



SUBCONCEPTO - DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES 2019	CRÉDITOS INICIALES 2018	% DIFERENCIA
16103 - PENSIONES EXCEPCIONALES	763.103,46 €	690.000,00 €	10,59%
16008- ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		25.500,00 €	-100,00%
16104 - INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL LAB. POR JUBILACIONES ANTICIPADAS	200.000,00 €	229.353,56 €	-12,80%
16200 - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	40.000,00 €	41.020,00 €	-2,49%
16204 - ACCIÓN SOCIAL.	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	0,00%
16209 - OTROS GASTOS SOCIALES	375.000,00 €	410.820,24 €	-8,72%
16400 - AYUDA DISCAPACIDAD	16.000,00 €	16.000,00 €	0,00%
16205 - SEGUROS	22.000,00 €	16.643,60 €	32,18%
TOTAL	2.916.103,46 €	2.929.337,40 €	-0,45%

- En lo referente a las **GRATIFICACIONES**, se incrementan los créditos previstos en un 27,31 %, con respecto al previsto en los créditos iniciales del Presupuesto 2018, que responde a la necesidad de ajustar la previsión del 2019 a la ejecución real del 2018 en las aplicaciones presupuestarias en las que se imputa el gasto correspondiente a los servicios extraordinarios de la Policía Local.

2) En cuanto al ANEXO DE PERSONAL del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el mismo debe contener la relación y valoración de los puestos de trabajo existentes en el mismo, de forma que se tiene que dar la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Se analizan las retribuciones teniendo en cuenta salario y Seguridad Social dado que ambos conceptos se reflejan en dichos Anexos. En este sentido se observa que las retribuciones más la seguridad social en las aplicaciones presupuestarias ascienden a 66.853.896,54 €.

A la vista de la comprobación conjunta de la Plantilla del personal funcionario y el Anexo de Personal Funcionario que se acompaña al presente expediente, se observa que existen puestos de funcionarios (puestos clasificados en la subescala administrativa y en la subescala auxiliar, de la Escala de Administración General, fundamentalmente) que se han dotado presupuestariamente en el Anexo de Personal Funcionario imputándose el gasto a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a personal laboral fijo e indefinido.


Se comprueba que los citados puestos se encuentran vinculados actualmente a personal laboral fijo e indefinido de este Ayuntamiento. El motivo de esta situación es, por un lado, que los puestos ocupados por dicho personal laboral han sido reconvertidos a puestos de funcionarios en virtud de lo previsto en el artículo 92.3 de la LBRL, y por otro lado, por la ocupación de dichos puestos por personal indefinido no fijo como consecuencia de la ejecución de varias Sentencias.

Existen puestos correspondientes a la Policía Local que no se encuentran dotados presupuestariamente o están dotados de forma insuficiente, presumiblemente por estar consignados en puestos de la Unidad de Intervención Policial

Asimismo, se comprueba que hay puestos sin dotación presupuestaria o insuficientemente dotados, según el siguiente resumen:

- ❖ Anexo de personal Funcionario:

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	15/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



- A1: 9 puestos de TAG sin codificación, presupuestados insuficientemente.
- Los puestos F 269 y F 1355 presupuestados insuficientemente.
- A2: 1 puesto sin codificación, presupuestado insuficientemente.
- C1: 2 puestos sin codificación, presupuestados insuficientemente.
1 puesto sin codificación presupuestado correctamente.
Los puestos F 228, F 290, F 272, F 271, F 621 sin crédito suficiente.
- C2: los puestos de auxiliares de biblioteca se reflejan sin codificación.
Auxiliares: F 1297, F 1234, F 180, F 238, F 222, F 215, F 210, F 279, F 323, F 1269, F 277, F 278, F280, F 451, F 1362...etc., sin crédito suficiente.

❖ Anexo Personal Laboral:

Se observa que el personal del Servicio de Deportes se encuentra separado del resto del personal laboral y sin codificación.

II. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de 71.270.000,00 €.

El Capítulo I viene a representar un 24,92 % del Presupuesto General, manteniendo así su importancia relativa respecto al ejercicio anterior.


Si tenemos en cuenta que los créditos iniciales de 2018 ascendían a 67.285.000 € y los incluidos en el proyecto para el capítulo I del ejercicio 2018 ascienden a la cantidad de 71.270.000 €, la diferencia supone un incremento de 3.985.000,00 €.

Seguidamente, se entrará a analizar de forma desagregada los distintos conceptos de gasto previstos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2019, en relación al Capítulo I de Gastos, Gastos de Personal, teniendo en cuenta que en la Memoria del Servicio de Recursos Humanos, el personal de Deportes se presenta de manera aislada respecto al grupo de trabajadores en el cual se van a integrar, mientras que en las aplicaciones presupuestarias sí se tiene en cuenta.

- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.-

Teniendo en cuenta únicamente el salario del personal funcionario según la Memoria elaborada por el Servicio de Recursos Humanos, asciende a la cantidad total de 42.306.008,46 €, consignándose en el Presupuesto 2019 créditos por importe total de 42.175.010,47 € en los conceptos presupuestarios 120.00, 120.01, 120.03, 120.04, 120.05, 120.06, 121.00, 121.01, 121.03 y 150.00. La diferencia se debe, como se explicaba anteriormente, por una parte a que determinado Personal Laboral se encuentra ocupando plazas de personal funcionario, estando presupuestadas sus retribuciones en aplicaciones presupuestarias de personal laboral, y por otra a que el Servicio de Recursos Humanos, en su Memoria sigue separando del personal funcionario y laboral, aquellos que forman parte del Servicio de Deportes, con el fin de hacer una comparativa de este personal aparte del resto, como ya se dijo anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.-

Los créditos destinados a salario del personal laboral experimentan un incremento del 0,31%. De los 7.397.376,76 € de créditos iniciales previstos en el ejercicio 2018, se prevén 7.420.043,67 € en los créditos iniciales del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 (conceptos 130.00, 130.01, 130.02, 131.00 y 131.02).

El importe reflejado en la Memoria para las retribuciones del personal laboral es de 6.978.842,90 €, habiendo una desviación de 441.200,77 €, que se justifica por el tratamiento separado del personal del Servicio de Deportes.

Se comprueba que la diferencia entre lo presupuestado y lo reflejado en el Anexo es la misma entre funcionarios y laborales (494.223,15€) lo que está presupuestado de más en Laborales no está presupuestado en funcionarios.

El importe reflejado en los Anexos es de 6.925.820,52 €

- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Los créditos destinados a salario del personal eventual ascienden a la cantidad de 913.543,68 € (previstos en el concepto presupuestario 110.00), lo que supone un incremento del 1,96 % respecto del ejercicio anterior.

- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.-


El importe total del salario asciende a la cantidad de 901.602,33 € (previsto en los conceptos presupuestarios 101.00 y 101.01), lo que supone un incremento de 13,42% respecto de los créditos previstos en el ejercicio anterior (794.931,30 €). Este incremento es debido, en primer lugar al 2,25% general, en segundo lugar a los costes de las retribuciones y Seguridad Social, y en tercer lugar a la creación de dos nuevas dotaciones correspondientes a un Director General de Seguridad y a un Director Técnico de Deportes. En este último caso el gasto supone un total de 161.629,64 €, si bien parte del coste del Director Técnico de Deportes estaba presupuestado en 2018 en el Servicio de Deportes por importe de 66.319,89 € (el año pasado estaba presupuestado separadamente). De ahí que, el Servicio de Recursos Humanos refleje en su Memoria un incremento del 20,84%, cuando en realidad es del 13,42%, por mantener el estudio de este personal de forma separada al resto de personal (laboral y funcionario).

- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO.-

El gasto destinado a hacer frente a los salarios del personal corporativo asciende a la cantidad de 911.836,94 €, consignado en el concepto 100.00. Esta cantidad varía un 4,04% respecto a la consignada en el ejercicio anterior.

- GRATIFICACIONES.-

El gasto destinado a este concepto en el Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de 1.500.000,00 € (concepto presupuestario 15100, y 13001), lo que supone un incremento del 27,31% respecto de los créditos iniciales del ejercicio anterior (1.178.243,07 €). SEGURIDAD SOCIAL

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	17/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

Se presupuesta en el Proyecto de Presupuesto del año 2019 el importe de 14.531.859,45 € (concepto presupuestario 16000 y 16009), suponiendo una incremento del 5,51% en relación al importe previsto en los créditos iniciales del año 2018.

- **GASTOS SOCIALES**

En relación a lo que se presupuestó en los créditos iniciales del Ejercicio 2018 (2.912.693,80 €), se observa que estos gastos sufren un descenso del 0,64% en el Proyecto de Presupuesto de 2018 (2.894.103,46 €). Se detecta error en la Memoria a la hora de reflejar los importes correspondientes a estos gastos, produciéndose una desviación de + 397,17 € que se han previsto erróneamente en el subconcepto 16103 Pensiones excepcionales. En la Memoria emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, las observaciones reflejadas en la previsión presupuestaria del gasto social son:

- Los créditos destinados a sufragar este tipo de gastos correspondientes al extinto OAD se presupuestan junto con el resto de gastos de la misma naturaleza.
- Se presupuesta en la aplicación de Seguros (subconcepto 16205 seguros) únicamente aquel que es solicitado por el Servicio de Administración Interna y Contratación con un incremento del 35,76%.
- El resto de gastos sociales apenas sufren alteración, salvo las pensiones excepcionales que experimental un incremento del 10,65% (este porcentaje no es el correcto si tenemos en cuenta el error que antes dije) derivado de la variación del número de personas que acceden a las mismas en su prejubilación y que han pasado de 161 a 31 de diciembre de 2017 a 173 el 31 de agosto de 2018.

❖ **CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**


El importe total de los créditos consignados por este capítulo en 2018 ascendió a 79.530.000,00 €, reflejándose en 2019 la cantidad de 94.440.500,00 €, lo que supone un incremento del 18,75% respecto al presupuesto 2018 y un 33,02 % de los créditos totales consignados en el Proyecto de 2019, frente al 30,19 % en el ejercicio 2018.

En relación al año 2018, continúa la tendencia de crecimiento. El peso específico de dicho capítulo respecto del total del presupuesto de gastos ha aumentado 2,83 puntos porcentuales (año 2018: 30,19%; año 2019: 33,02 %).

Se ha comprobado que figuran presupuestados correctamente los créditos para hacer frente a los compromisos de gastos futuros adquiridos, salvo los siguientes contabilizados definitivamente:

-Con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 16300 22700 figura contabilizado el documento en Fase de gasto A número 220179000018 relativo al contrato de limpieza viaria y recogida de residuos por importe de 13.717.112,01 €, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado la cantidad de 11.937.234,65 €.

-Con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 17100 22104 figura contabilizado el documento en Fase de gasto AD número 220189000098 a favor de la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L. relativo al contrato de vestuario por importe de 7.294,20 €, no

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	18/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado la cantidad de 5.200,00€.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 32100 21200 figuran contabilizados los documentos en Fase de gasto AD número 220179000152 y 220179000145 a favor de la empresa EULEN S.A. relativos al contrato de mantenimiento de ascensores en colegios públicos por importe de 368,76€ y 1.995,34 € respectivamente, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 no se ha presupuestado ninguna cantidad.

- Asimismo con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 32100 21300 aparece contabilizado el documento en Fase de gasto D número 220189000038 relativo al mantenimiento sistemas Contraincendios Colegios Públicos por importe de 75.347,78 € no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 no se ha presupuestado ninguna cantidad.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria A1111 92500 22799 figuran contabilizados los documentos en Fase de gasto AD y D número 220189000032 y 220189000031 a favor de la empresa CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. relativos al contrato del Servicio Información y Atención telefónica 010, por importe de 2.500,00 € y 68.750,00 € respectivamente, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado 70.000,00€ por lo que faltaría 1.250€ en la citada aplicación presupuestaria para coincidir con los compromisos contabilizados.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria F6417 13200 20400 figuran contabilizados los documentos en Fase de gasto AD número 220179000112, 220189000163 y 220169000100 a favor de la empresa BANCO SANTANDER S.A. relativos al contrato de Renting de vehículos por importe de 18.271,80 €, 18.271,70 € y 334.800,48 € respectivamente, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado 354.000,00€ por lo que faltaría 17.342,00€ en la citada aplicación presupuestaria para coincidir con los compromisos contabilizados.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria F6417 13500 20400 figuran contabilizados los documentos en Fase de gasto AD número 220189000064, 220179000113 y 220169000101 a favor de la empresa BANCO SANTANDER S.A. relativos al contrato de Renting de vehículos con opción a compra, por importe de 17.886,36 €, 28.551,96 € y 36.659,88 € respectivamente, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado 75.000,00€ por lo que faltaría 8.098,20€ en la citada aplicación presupuestaria para coincidir con los compromisos contabilizados.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria M5230 34000 22103 figura contabilizado el documento en Fase de gasto AD número 220189000070, a favor de la empresa BP OIL ESPAÑA SAU, relativo al contrato vinculado al acuerdo marco (suministro combustible del parque municipal de deportes) por importe de 3.000,00 €, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado la cantidad de 2.500,00 €.

-Con cargo a la aplicación presupuestaria N7414 17212 22104 figura contabilizado el documento en Fase de gasto AD número 220189000100 a favor de la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L. correspondiente al contrato vinculado al personal adscrito a la unidad de montes, por importe de 17.384,84 €, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado la cantidad de 15.000,00€.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



Respecto a los compromisos de gastos futuros contabilizados en fase previa se detecta las siguientes incidencias:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 16210 22700 figura contabilizado el documento en Fase de gasto A número 920189000433 relativo a la continuidad del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos por importe de 1.451.231,46 €, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado la cantidad de 8.161.418,87€ que podría resultar insuficiente si tenemos en cuenta que en la misma aplicación se ha contabilizado documento definitivo en Fase A nº 220179000019 por importe de 7.386.137,24€.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 16300 22700 figura contabilizado el documento en Fase de gasto AD número 920189000434 relativo al contrato de limpieza viaria y recogida de residuos por importe de 2.712.642,15 €, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado la cantidad de 11.937.234,65 € que podría resultar insuficiente si tenemos en cuenta que en la misma aplicación se ha contabilizado documento definitivo en Fase A nº 220179000018 por importe de 13.717.112,01 €.


-Con cargo a las aplicaciones presupuestarias B2412 16500 22799, B2412 32300 21900 y B2412 93310 21900 figuran contabilizados los documentos en fase AD número 920189000325, 920189000415, 920189000416 relativos a los contratos de mantenimiento de alumbrado público, adhesión al acuerdo marco servicio de vigilancia (alarmas) colegios y dependencias, por importes de 63.398,55€, 9.612,02€ y 5.536,61€ respectivamente, no obstante en las citadas aplicaciones para el ejercicio 2019 no se ha presupuestado ningún importe.

-Con cargo a la aplicación presupuestaria F6417 13200 21600 figura contabilizado el documento contable en fase A número 920189000422 relativo a la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema informático de gestión EURO COP de la policía local por importe de 74.151,34€ no obstante en la mencionada aplicación para el ejercicio 2019 no se ha presupuestado ningún importe.

-Con cargo a la aplicación presupuestaria M5230 34000 22103 figura contabilizado el documento contable en fase A número 920189000124 relativo al contrato vinculado al acuerdo marco contrato de suministro de combustible del parque municipal de deportes, por importe de 3.000,00€, no obstante en la citada aplicación para el ejercicio 2019 se ha presupuestado 2.500,00€.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y vista la regulación de las bolsas de vinculación jurídicas de los créditos para el ejercicio 2019 que se determina en las Bases de Ejecución del Presupuesto, parece asegurada la suficiencia del crédito para las actuaciones señaladas, en atención al análisis efectuado por esta Intervención

Ya en el informe del proyecto del presupuesto para el ejercicio 2018, comparando los créditos iniciales en el capítulo II (79.530.000,00 €) con las obligaciones reconocidas para dicho capítulo, según los datos extraídos del sistema informático contable de esta Corporación se determinó que no se justificaba debidamente el incremento que se producía en este capítulo, en la medida en que ambas magnitudes se encontraban muy distanciadas.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	20/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

Para el ejercicio 2019 comparando los créditos iniciales previstos y las obligaciones reconocidas a fecha 18 de octubre de 2018, y teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución, se reitera lo ya señalado respecto a este capítulo en el Informe del Proyecto de presupuesto del ejercicio 2018, en la medida en que ambas magnitudes se encuentran aún bastante distanciadas, a salvo de la evaluación en términos reales de ejecución presupuestaria que se realice con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2019.

CRÉDITOS INICIALES 2018 (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FECHA 31/12/2017 (CAP.II)
79.565.000,00 €	56.657.096,98 €

CRÉDITOS INICIALES 2019 (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FECHA 18/10/2018 (CAP.II)
94.440.500,00 €	38.710.928,01 €

No obstante lo anterior, el significativo incremento en el capítulo para el 2019, cuantificado en un +18,75%, se justifica, conforme se señala en la Memoria explicativa del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, “a la consignación en este capítulo de las previsiones presupuestarias del Contrato-Programa de Transporte Urbano de Viajeros por 12,5 m €, que hasta el ejercicio 2018 se había venido consignando en el cap. IV. De igual modo, la aportación a la Fundación Santa Cruz Sostenible, en ejercicios anteriores se imputaba al cap. IV (140.000 €) y en 2019 se ha trasladado al cap. II (250.000€)”.


❖ **CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

El importe total de los créditos consignados en el estado de Gastos del presente proyecto de Presupuesto asciende a 38.555.000 euros, produciéndose un descenso porcentual respecto a los créditos iniciales del Presupuesto 2018 (50.300.000 €) de un -23,3 %, mientras que en ejercicios anteriores 2017-2018 se produjo un incremento del 0.43 %.

El porcentaje relativo sobre el total del Presupuesto de Gastos es de un 13,5 % y supone un leve descenso en relación con los créditos consignados por este capítulo en 2018 (18,06%) y 2017 (20,32%).

Los gastos más destacables de este Capítulo son los siguientes:

- Las aportaciones a los Organismos Autónomos han pasado de 32.653.000 € en 2018 a 33.260.000,00 € en 2019 lo que arroja una diferencia de 607.000 euros. (La variación 2017-2018 supuso un descenso cuantificado en 0,22 %). Se ha comprobado que, en los Estados de ingresos de los presupuestos de los Organismos Autónomos, se han reflejado las previsiones por los importes presupuestados en este capítulo de gastos.
- La aportación a TITSA para la financiación del servicio de transporte urbano de viajeros ha desaparecido en el presente capítulo del presupuesto toda vez que de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comprometiéndose este último a la

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	21/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

adquisición de una acción de TITSA, a través del correspondiente procedimiento patrimonial, para convertir la compañía en un medio instrumental del Ayuntamiento y por consiguiente atribuir la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife a TITSA, a través del oportuno encargo que garantice la cobertura financiera de los servicios atribuidos, a tal efecto figuran consignados en la aplicación presupuestaria B2412 44110 22706, 15.000,00 euros en concepto de "A.TCA. INFORME JUSTIFICATIVO SUBV. TITSA".

- En similares condiciones, la aportación a la Fundación Santa Cruz Sostenible que en ejercicios anteriores se había venido consignando en el Capítulo IV (140.000), se imputa, en el estado de gastos del presente proyecto de presupuesto, al Capítulo II (250.000€).
- La aportación de este Ayuntamiento al Consorcio de Bomberos aumenta su importe pasando de 3.151.754 € en el ejercicio precedente a 3.152.468,00 € aumentando en un 0,02%.


Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado en el estado de Gastos las transferencias corrientes a las Entidades dependientes de acuerdo con el siguiente cuadro, detallándose los porcentajes de variación respecto a los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	% VARIACIÓN
OAFAR	5.225.000 €	5.290.000,00 €	1,24 %
OAC	3.880.000 €	3.945.000,00 €	1,68 %
GMU	6.100.000 €	6.235.000,00 €	2,21 %
IMAS	17.448.000 €	17.790.000,00 €	1,96 %

Respecto a las variaciones más significativas del capítulo IV de los diferentes OO.AA., destacamos lo siguiente:

- La transferencia corriente a favor del O.A.C. aumenta en un 1,68 % ralentizando el ritmo de incremento experimentando respecto del ejercicio anterior (6,8 % 2018; 7,18% en 2017 y 11,81% en 2016).
- La transferencia corriente a favor del GMU aumenta ligeramente en un 2,21 % por lo que se disminuye el ritmo de incremento que venía experimentado en ejercicios anteriores 2017 de un 13,5%.
- En relación a la transferencia corriente prevista para el Instituto Municipal de Atención Social, ésta aumenta en un 1,96 %. (En 2018 se experimentó un incremento del 29,9 % respecto al ejercicio 2017).

El crédito total que se consigna a su favor (17.448.000 €) se ha desglosado en los siguientes importes:

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	22/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

- 16.653.911 euros (frente a 16.361.500 € en 2018), transferencia municipal corriente destinada a sufragar operaciones corrientes del Instituto Municipal de Atención Social.
- 1.136.089,00 €, que se corresponde con la aportación autonómica para financiar el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

❖ **CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA**

Se establece, un importe de 74.500,00, incrementándose la dotación respecto de la presupuestada en 2018 que ascendió a 50.000,00. Se da así cumplimiento a las previsiones de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En dicha Orden se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

❖ **CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

Los créditos que se consignan por este capítulo ascienden a 42.025.000,00 €, sobre los 36.550.000,00 € que se consignaron en el presupuesto de 2018, lo que supone un incremento del 14,98 % respecto del ejercicio anterior, continuando así la tendencia al alza en este capítulo.


En este capítulo es necesario indicar, que conforme el avance de la liquidación del ejercicio 2018, adjunto al presente expediente, de los créditos definitivos (una vez aprobadas modificaciones sobre créditos iniciales) que ascendieron a 48.598.492,69 €, se prevé ejecutar, a 31 de diciembre de 2018, obligaciones por importe de 6.625.417,01 €. Por lo tanto, el incremento de los créditos por este capítulo, a la vista de los porcentajes de ejecución por este capítulo en ejercicios anteriores no se considera justificado, a salvo de la evaluación que, en términos reales de ejecución presupuestaria, se realice con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2018.

El estudio del Capítulo VI del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 se realiza conforme a la siguiente normativa: artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden 1781/2013, de 20 de septiembre.

Para realizar el estudio de este Capítulo VI, se ha contado con información correspondiente al mismo, compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de Inversiones
- Plan de Inversiones ejercicio 2019
- Anexo de inversiones

De su análisis cabe señalar:


Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	23/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

- Se ha comprobado que no figuran presupuestados los créditos necesarios para hacer frente a los gastos futuros autorizados, relativos a:
 - Continuidad Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas en colegios. (Existe una AD de ejercicios futuros con nº 220189000179 por importe de 87.031,98 y se ha presupuestado en la aplicación correspondiente el importe de 40.669,16).
 - Medi deportes “Mejora del Pabellón de la Salud”. (Se ha presupuestado un saldo de 226.300,00 y existe reflejo contable de A 220189000191 de ejercicios futuros por importe de 341.113,65).
 - Proyecto rehabilitación integral general Antequera. (Se ha Presupuestado un importe de 1.900.000,00 euros y existe una operación contable D 92018000420 de ejercicios futuros por importe de 1.979.867,93 además de una operación D futura 920189000423 por importe de 45.118,33 para la contratación del servicio de Dirección facultativa).
 - Proyecto básico y de ejecución para la “Ampliación y reforma del complejo deportivo municipal las delicias”. (Presupuestado 655.730,00 y existe una operación A 920189000431 de ejercicios futuros por importe de 755.451,34).

No obstante, dada la definición de la Bolsa de Vinculación Jurídica se puede afirmar que existe saldo de crédito suficiente para hacer frente a los proyectos anteriormente citados.

Sin perjuicio de lo anterior, sería deseable que, para asegurar la correcta presupuestación en los estados de gastos se atienda en primer lugar a que tengan su correspondiente reflejo presupuestario en los créditos iniciales los compromisos de gastos que habrán de ejecutarse en el ejercicios 2019.

- En cuanto a la Memoria de Inversiones, no cabe sino reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre Presupuesto de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de algunos proyectos de inversión, lo que puede dificultar las labores de calificación del gasto que lleva aparejado cada proyecto (artículo y concepto de la clasificación económica del gasto).
- El Plan de Inversiones recoge el correspondiente Programa detallado de Financiación para los proyectos para un plazo de cuatro años. Asimismo, se da cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 13.4 del RD 500/1990, donde se recoge el contenido mínimo de los proyectos, mediante Anexo contenido entre los folios 699 a 703, señalados a continuación:
 - o Código de identificación
 - o Denominación de proyecto
 - o Año de inicio y año de finalización previstos
 - o Importe de la anualidad
 - o Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
 - o Vinculación de los créditos asignados
 - o Órgano encargado de su gestión

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	24/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

❖ **CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Por este capítulo, se consigna en los estados de gastos un importe que asciende a 14.400.000,00 euros, frente a los 10.610.000,00 euros que se consignaron en el presupuesto 2018, lo cual supone un incremento cuantificado en un 26,3 %.

Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado las transferencias de capital a las Entidades dependientes de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2018 €	PRESUPUESTO 2019 €
GMU	2.470.000	2.470.000,00
IMAS	850.000	858.000
CULTURA	480.000	480.000
FIESTAS	0	0
SOCIEDAD DESARROLLO	75.000	570.000
VIVIENDAS MUNICIPALES	4.631.000	4.781.000


José Isaac Gálvez Conejo
Viceinterventor, en funciones de Interventor General

Los OO.AA. han reflejado debidamente en sus proyectos de presupuestos de ingresos las cantidades señaladas en el cuadro precedente. En el caso de las Sociedades mercantiles, la cantidad correspondiente a la transferencia de capital de la Sociedad de Viviendas, proyectos y Obras Municipales de Santa cruz de Tenerife S.A coincide con la prevista en el estado de Ingresos. Respecto a la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U se ha producido un incremento significativo en un 660 % debido al gasto que ven a tener que acometer para el acondicionamiento de nuevos edificios cedidos (Tene Artigas y Barranco de Santos).

Se dotan 1.838.278,00 € euros como transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- Proyecto MEDI turismo
- MEDI remodelación Plaza España Ámbito II
- Convenio banda ancha.
- Plan Insular de cooperación

Asimismo, se presupuestan 2.467.432,34 € euros como transferencia al Estado para financiar el “Convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto de las obras de defensa

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	25/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

marítima y ordenación de la Zona de Charcos del área funcional de Valleseco” anualidad 2019, aprobado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de abril de 2018 , que en el ejercicio anterior se había dispuesto como transferencia al Cabildo Insular de Tenerife y 250.000 € a favor del mismo ente estatal.

Por otra parte, se reflejan créditos por este capítulo para subvenciones de capital destinadas al Círculo de Bellas Artes, Obispado, a familias (Convenio de fachadas) y a taxis adaptados. Asimismo, se presupuesta una subvención nominativa de capital cuyo beneficiario es el Parque Marítimo, de Santa Cruz de Tenerife.

4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

A- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


El artículo 1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece que *constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución española.*

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria “en términos de capacidad o necesidad de financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas, como para cada uno de los subsectores.

Partiendo pues, de la nivelación formal del presupuesto y como consecuencia de la inexistencia de déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas SEC exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos capítulos del Estado de gastos (saldo de operaciones no financieras cero positivo) o que, paralelamente, la suma de los capítulos 8 y 9 del Estado de gastos no exceda de los créditos de los mismos capítulos en el Estado de ingresos

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos-gastos no financieros (en términos agregados), se expone el cuadro que se adjunta a continuación:

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	26/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS, €	GASTOS NO FINANCIEROS, €
AYUNTAMIENTO	261.865.000,00	261.865.000,00
OAFAR	6.255.000,00	6.255.000,00
OAC	5.105.000,00	5.105.000,00
OA GMU	9.747.000,00	9.747.000,00
IMAS	18.648.000,00	18.648.000,00
SOCIEDAD DE DESARROLLO	6.644.500,00	6.644.500,00
VIVIENDAS MUNICIPALES	6.442.000,00	5.964.000,00
FUNDACION SANTA CRUZ SOSTENIBLES	374.500,00	374.500,00
TOTAL	315.081.000,00	314.603.000,00

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	478.000,00€
----------------------------------	--------------------

Si a las cantidades agregadas señaladas con anterioridad se les efectúa el ajuste de consolidación por eliminación de operaciones internas entre entidades del Grupo Local obtenemos el siguiente importe:


SALDO AJUSTE CONSOLIDACIÓN	48.818.000,00€
----------------------------	-----------------------

Aplicando los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales a nuestra normativa presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación vendría definida por el saldo de operaciones no financieras (ingresos y gastos de los capítulos 1 al 7 en términos consolidados), ajustados en función de las diferencias de criterio entre el SEC 2010 y la normativa presupuestaria.

La mayor parte de estos ajustes no resultan aplicables al presupuesto inicial, procediéndose solo a ajustar estas diferencias de criterio en lo que se refiere al efecto de las liquidaciones negativas de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008 y 2009 y 2013. En la práctica, su devolución se está produciendo de una forma fraccionada, reflejándose las cantidades correspondientes de devolución del año 2018, en el presente presupuesto. Corresponde, por tanto, un ajuste al alza por las cantidades a reintegrar en el presente ejercicio.

En el siguiente cuadro, se determinan los ajustes a realizar y el resultado de la capacidad/necesidad de financiación.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	27/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	
CAPÍTULO 1 Impuestos directos	62.580.000
CAPÍTULO 2 Impuestos indirectos	50.665.000
CAPÍTULO 3 Tasas y otros Ingresos	22.659.000
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes	93.589.000
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales	1.765.000
CAPÍTULO 6 Enajenación de Inversiones	28.755.000
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	6.250.000
(A) TOTAL INGRESOS	266.263.000
GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	
CAPÍTULO 1 Gastos de personal	83.754.675
CAPÍTULO 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	111.151.049
CAPÍTULO 3 Gastos financieros	1.326.500
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes	13.053.276
CAPÍTULO 5 Fondo de contingencia	74.500
CAPÍTULO 6 Inversiones reales	50.003.000
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	6.422.000
(B) TOTAL GASTOS	265.785.000
(C) A-B: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	478.000,00
(D) AJUSTE SEC 2010/2011 POR LIQUIDACIÓN PIE	785.000,00
C+D: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.263.000,00

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	28/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



B.- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.


La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El Consejo de Ministros aprobó el día 20 de julio de 2018, el Acuerdo del Gobierno por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019, donde se contemplaban para el conjunto de las entidades locales el equilibrio presupuestario y un techo de gasto de 2,7 %, 2,9 % y 3,1 % para los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Dicho Acuerdo fue rechazado por el Pleno del Congreso de los Diputados, por lo que han quedado prorrogadas las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 según el siguiente desglose:

OBJETIVO DE DÉFICIT:

	2018	2019	2020
Administración Central	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

REGLA DE GASTO:

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	29/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

Asimismo acordó que la variación del gasto computable de la Administración central, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, con forme al siguiente cuadro:

**Tasa de referencia nominal
(% variación anual)**

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$


No obstante lo anterior, en la aprobación del presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la Regla del Gasto, pero es recomendable ya que debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la siguiente tabla se procede a calcular el cumplimiento o incumplimiento en términos consolidados de la Regla del Gasto, a modo indicativo, con ocasión del presente proyecto de presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

José Isaac Gálvez Conejo
Viceinterventor, en funciones de Interventor General

	Liquidación/Prev. Liquidación 2018	PRESUPUESTO 2019
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	229.400898,74	265.785.000,00
Intereses de la deuda	3.216.490,74	483.000,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	226.184.408,00	265.302.000,00
Enajenación		-28.755.000,00
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	2.967.964,88	
Ajustes Consolidación presupuestaria	-43.612.154,61	-48.818.000,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-5.451.814,49	-14.625.622,23
Inversiones Financieramente Sostenibles		
Grado de Ejecución del Gasto		-31.987.509,98
D) GASTO COMPUTABLE	180.088.403,78	141.115.867,79
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		-5.280.678,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		7.386.434,57

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		143.221.624,36
Variación del gasto computable		-20,47%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		41.729.166,33
CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		143.221.624,36
Aumentos permanentes de recaudación		5.280.678,00
Reducciones permanentes de recaudación		-7.386.434,57
Intereses de la deuda		483.000,00
Ajustes Consolidación presupuestaria		48.818.000,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		14.625.622,23
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00
Ajustes SEC 10		60.742.509,98
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		41.729.166,33
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO		307.514.166,33

Ajuste por grado de ejecución de ejecución del gasto:

Para el cálculo del ajuste por grado de ejecución del gasto hay que señalar que al importe de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto de gastos de los últimos 3 años, así como en los importes de las obligaciones reconocidas netas en los mismos años, se excluyen los valores atípicos, entre los que se encuentran, y que se han tenido en cuenta; los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas.

Suma Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2019	265.302.000,00		
Presupuesto de Gastos			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Suma Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	225.810.000,00	208.613.000,00	195.724.000,00
Suma Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	180.955.003,15	189.894.703,33	181.369.067,31
% DE EJECUCIÓN	-19,86%	-8,97%	-7,33%
% MEDIO DE EJECUCIÓN		-12,06%	
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución			-31.987.509,98

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	31/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



En este punto, se puede concluir que el Proyecto de presupuesto cumple con las reglas fiscales de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto estableciéndose un margen de aumento de gasto no financiero hasta el límite de la tasa de referencia de **41.729.166,33** euros.

6.- ENDEUDAMIENTO

En el Presupuesto se consigna tanto en los estados de ingresos como de gastos en los capítulos de Pasivos Financieros, una cantidad que asciende a 21.700.000,00 de euros, No existiendo variación respecto a lo presupuestado en el ejercicio 2018.


Esta consignación, de acuerdo con lo señalado en el Informe Económico Financiero se habrá de destinar a las amortizaciones de las operaciones financieras suscritas por el Ayuntamiento para la anualidad 2019. Se señala la posibilidad de realizar una amortización anticipada de aquellas operaciones suscritas a tipos de interés superiores a los vigentes en virtud de la normativa sobre Prudencia Financiera.

En atención a lo señalado en el Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el resto de reglas fiscales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el ejercicio económico 2017, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2017 con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2017, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2017. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Así mismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden MAP/2082/2015 de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con Administraciones Públicas, en los que se incluyan: los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas; y Fondo de Financiación de pago a proveedores.

José Isaac Gálvez Conejo
Viceinterventor, en funciones de Interventor General

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con referencia a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Grupo Local Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el volumen de capital vivo, sin tener en cuenta los saldos anteriormente citados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado, asciende a: **57.170.414,20** euros; con lo que el porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2017, en los términos señalados con anterioridad, asciende al **25,92%**, muy inferior al límite del 75%.

Por tanto, con los resultados obtenidos de la liquidación del ejercicio 2017, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cumple con las previsiones legales para formalizar operaciones de crédito a largo plazo sin la necesidad de solicitar autorización al órgano de tutela financiera, si así se estimara.

Las Entidades Locales pueden concertar operaciones de endeudamiento sin necesidad de solicitar autorización al órgano responsable de su tutela financiera, cuando concurren simultáneamente todas las circunstancias siguientes:


- Existencia de Ahorro neto positivo.
- Porcentaje de deuda viva con respecto a sus ingresos corrientes, por debajo del límite legal establecido (75%).
- Cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.5 del RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

7.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 9.2 del RD 500/1990 regula el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su tenor literal se reproduce a continuación:

“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	33/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

h. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

i. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

j. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

k. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

l. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales”

Se ha comprobado que los extremos anteriormente enumerados han sido regulados en las Bases de Ejecución incorporadas al proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2019.


En el mencionado artículo 9, se señala que las Bases de Ejecución contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto. Asimismo, el apartado 3 de dicho artículo 9, señala que las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Se adjunta Informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 2 de octubre de 2018, sobre el Proyecto de Bases en que se hacen una serie de observaciones que se dan por reproducidas, al constar dicho documento en el expediente del Proyecto de Presupuesto General.

No obstante, esta Intervención General considera necesario realizar un análisis sobre su contenido, el cual se detalla a continuación, dada la importancia de este documento en el proceso de gestión del presupuesto en el ejercicio:

- En el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto se han producido importantes modificaciones respecto de las Bases correspondientes al ejercicio anterior, atendiendo a muchas consideraciones que se hicieron respecto de las bases de Ejecución por parte de esta Intervención con ocasión del Informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el año 2018. Se integran de 37 Bases, y dos finales para el desarrollo y aclaración de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



- En la Base 1 relativa al régimen presupuestario, a modo de sugerencia, se debería añadir la normativa que resulta de aplicación en materia de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dada la gran repercusión de la misma, no ya en fase de elaboración y aprobación del Presupuesto, sino en las fases de ejecución y liquidación presupuestarias.
- La Base 3 cambia su denominación respecto a las del ejercicio 2018, pasando a regular el “Contenido del Presupuesto general, eliminando la referencia a los créditos iniciales. Se traslada la referencia de “Los estados de previsión de gastos e Ingresos y los Programas Anuales de Actuación Inversiones y Financiación de la Fundación Santa Cruz Sostenible, tal y como se señala en el inicio del presente Informe
- En relación a las Modificaciones presupuestarias se observa que se ha seguido la regulación que ya se contenía en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018. No obstante, y a modo de sugerencia debería atenderse a las siguientes consideraciones:

En relación a la Base 10ª debería regularse en la modificación presupuestaria de generación de Crédito por Ingreso que documento o Acto Administrativo que resulte suficiente para considerar un compromiso firme de aportación que permita la modificación al alza del presupuesto de gastos.

En cuanto a la incorporación de remanentes de crédito, habrá que hacer mención a la posibilidad de que el Concejal delegado en la materia pueda aprobar la imputación a la aplicación que corresponda del ejercicio corriente y los remanentes de crédito derivados del ejercicio anterior financiados con fondos propios siempre y cuando su incorporación no afecte al objetivo de estabilidad presupuestaria. En el caso de que no sea posible la incorporación de remanentes de créditos financiados con fondos propios, se deberán financiar los gastos correspondientes con cargo al Presupuesto del ejercicio en el que haya de realizarse su ejecución, teniendo preferencia en su contabilización todos aquellos que se hubiesen comprometido en el ejercicio anterior.

Tal y como prevé el artículo 98 del RD 500/90, de 20 de abril, “*los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.*”


2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar”.

En este sentido el artículo 99 de dicho RD, establece que: “*Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (182 del RD leg 2/2004, de 5 de marzo) quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.*”

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	35/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

2. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (182 del RD Leg 2/2004) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47". (financiación afectada).


Por tanto, debemos entender que los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito, quedarán anulados al cierre del ejercicio, y en consecuencia no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente. Los saldos de Disposiciones deberán seguir las prevenciones establecidas en la Ley para la incorporación de los Remanentes de crédito.

Por otra parte, y continuando con el análisis de la presente Base, se eliminan las concretas aplicaciones que han de considerarse ampliables. En este sentido el Artículo 39 del RD 500/90 de 20 de abril, determina que la ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas "expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto" previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito. Por tanto debería aclararse si efectivamente se procederá a tramitar este tipo de expedientes de modificación presupuestaria, y en caso de que fuera un error, se proceda a indicar las aplicaciones concretas que resultarán ampliables en atención a lo preceptuado en el artículo precitado.

- La Base 11 regula Organización del Sistema de gestión Presupuestaria y Contable.

En el apartado correspondiente a la Intervención General Municipal en la función de control e inspección de la Contabilidad Municipal debe utilizarse la nomenclatura prevista en el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se aprueba el Régimen de Control Interno aplicables a las Entidades del Sector Público Local; es decir: habrá que referirse a las funciones de "Control Financiero y Auditoría Pública" y no a las control y fiscalización en este caso.

Por otra parte, en el último párrafo se menciona que la función de Contabilidad en cada Organismo Autónomo estará atribuida al órgano que establezcan los correspondientes Estatutos, hasta tanto se proceda su modificación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En este sentido desde el Gobierno Municipal debiera instarse a que la distorsión que se produce por la diferencia de régimen entre el Ayuntamiento y los Organismo Autónomos se solucione a la mayor brevedad, tal y como se menciona de manera reiterada en los Informes sobre la Cuenta General que firman conjuntamente el

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	36/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			


funcionario titular de la Tesorería Municipal y el funcionario que suscribe desde el año 2004.

- Las Bases 12 (Fases A y AD de Ejecución del Presupuesto de Gastos) y 13 (Fase de ejecución O del Presupuesto de Gastos) definen los distintos órganos competentes en función del capítulo de gastos manteniendo prácticamente la misma regulación de competencias del ejercicio anterior, salvo algunas modificaciones que se detallarán a continuación.
- Ya en el Informe de esta Intervención del presupuesto para el ejercicio 2017 se establecía la especial trascendencia para el proceso de ejecución presupuestaria en materia de gastos del régimen competencial, debiendo hacerse un esfuerzo a la hora de su simplificación, teniendo en cuenta que ello tiene que tener directa relación con la concreción y claridad de las competencias de los distintos órganos municipales, así como su régimen de delegaciones.

Efectivamente, es el RD 500/90, de 20 de abril el que autoriza a que en un mismo acto administrativo se puedan abarcar más de una fase de ejecución del presupuesto (Autorización-disposición o Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación), pero remite a que sean las propias Entidades Locales en las bases de ejecución de sus presupuestos las que determinen los *“supuestos en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se acumulen varias fases en un solo acto administrativo...”* continuando que *“En cualquier caso, el Órgano o la Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria, delegada, o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan”*.

- En la parte de la Base 12^a relativa a las fases A y AD de ejecución del presupuesto de gastos, se modifica la redacción de la competencia en relación a los convenios y acuerdos en los que intervenga otra Administración Pública, atendiendo a la observación realizada por esta Intervención general con ocasión del Informe sobre el proyecto de presupuesto general del año 2018.
- En esta materia, debe reiterarse que en el caso de que los Organismos Autónomos hayan reflejado en sus Bases de Ejecución prevenciones de índole competencial en materia de gastos que contravengan o difieran de lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, deberán primar en su aplicación, estas sobre aquellas.
- La Base 14, relativa al reconocimiento y liquidación de Obligaciones, es de especial importancia. Se regulan las características y formalidades de los documentos justificativos que han de soportar la fase de ejecución presupuestaria de Reconocimiento de la Obligación, con trascendencia en la contabilidad financiera y patrimonial.

Tal y como ya se apuntaba en el informe de esta Intervención en ejercicios anteriores, los centros gestores deberán respetar escrupulosamente lo señalado en esta base, a los efectos de una correcta tramitación del expediente de que se trate. No obstante lo anterior, debiera, en su caso modificarse, a los efectos de facilitar la labor de los centros gestores de gasto, la forma de proceder en las Diligencias de “recibido y conforme”.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	37/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			


En dicha base se señala que el “conforme” de la factura se realizará por persona distinta a la que efectúe el recibido o la recepción del servicio o suministro, como supuestos más habituales. Esta cuestión debiera aclararse por la multitud de supuestos que se dan en este Ayuntamiento relativos a qué persona es la encargada de “conformar” la correspondiente factura o documento equivalente.

Sería conveniente que los gestores administrativos de los distintos Servicios propusieran la fórmula más idónea para solventar esta cuestión, que en muchos casos plantea problemas a esta Intervención a la hora de fiscalizar adecuadamente las facturas que soportan los reconocimientos de la obligación, más aún cuando nos referimos a inversiones a los efectos de que esta Intervención pueda ejercer la comprobación material de la inversión, principalmente en el caso de contratos de suministro.

- Respecto a la Base 15, relativa a las indemnizaciones por razón del servicio, se señala la normativa de aplicación a este tipo de gastos, que es el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- En la Base 19 se limita a reflejar las Subvenciones que tienen la consideración de nominadas o nominativas, eliminándose toda referencia a las Transferencias a Organismos y Sociedades Municipales.

En el presente proyecto de Presupuesto, se reflejan subvenciones a los siguientes perceptores, incrementándose las subvenciones nominativas respecto al ejercicio anterior:


Subvención Nominativa en favor del grupo Conred para la promoción del trabajo colaborativo entre las Entidades Ciudadanas del municipio Aplicación: A1112.92400.48390	20.000,00
Subvención Nominativa en favor de la Asociación Factoría de Cohesión Ciudad Puerto para la ejecución del proyecto "Un Puerto Violeta" Aplicación: A1112.23104.48390	4.000,00
Subvención a favor de la “Asociación Española contra el Cáncer” Aplicación: A1113.23101.48390	10.000,00 €
Subvención Nominativa a favor de “Cruz Roja Española” Aplicación: A1113.23101.48390	12.000,00 €
Subvención a favor de la Real Academia de Medicina Aplicación: A1113.31100.48390	800,00 €
Subvención “Alianza Francesa.”. Aplicación: A1113.33400.48390	6.000,00 €
Subvención a la Junta de Cronistas Oficiales de Canarias Aplicación: A1113.33400.48390	600,00 €
Subvención al Círculo de Bellas Artes Aplicación: A1113.33330.78390 (Proyecto 2019/2/31/3)	25.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	38/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

Subvención a la Fundación Correílo La Palma Aplicación: A1113.33600.48290	20.000,00 €
Subvención al Obispado de Tenerife Rehabilitación del Patrimonio Aplicación: A1113.33600.78390 (Proyecto 2019/2/31/4)	450.000,00 €
Subvención a “Cofradía de Pescadores de San Andrés” Aplicación: A1113.41500.48390”	30.000,00 €
Subvención a “Sociedad Parque Marítimo” Inversión a Palmetum Aplicación: B2412.17100.77090 (Proyecto 2019/2/63/16)	100.000,00€
Subvención Nominativa Hogar Nuestra Señora de Candelaria Aplicación: B2412.16100.48380	150.000,00 €
Subvención a la Cámara de Comercio Ventanilla Única Empresarial Aplicación: E5022.43300.48390	22.500,00€
Subvención Fundación Buen Samaritano para el Mantenimiento de Huerto Urbano Barrio Añaza Aplicación: L1005.23101.48390	7.000,00
Subvención a la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, Proyecto Iguana Aplicación: N6415.23102.48390	30.000,00 €
Subvención Nominativa a favor del Club de Lucha Los Campitos Aplicación: M5230.34120.48590	25.000,00 €
Subvención Nominativa en favor del Banco de Alimentos Teide para la prestación de apoyo a sus Entidades Colaboradoras Aplicación: A1113.23101.48390	12.000,00 €
Subvención Nominativa Fundación Neotrópico (Fauna Invasora) Aplicación: N7414.31101.48390	30.000,00 €

Téngase en cuenta que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



- La base 21 regula la temporalidad de los créditos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Expedientes de Reclamación de Cantidad.

Esta base si bien mantiene respecto a las del ejercicio anterior los aspectos relativos a la tramitación de este tipo de expedientes, establece en su apartado primero una regulación totalmente nueva respecto a la imputación de los gastos al ejercicio corriente, estableciendo que *“1.- A estos efectos se estará a lo dispuesto en el art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.*

Sin perjuicio de lo anterior se imputarán al Presupuesto vigente todas aquellas facturas que hayan sido registradas durante el ejercicio así como aquellas facturas y/o aquellos otros gastos que sin ser objeto de facturación no superen la cantidad de 1.000€. Asimismo, podrán imputarse al Presupuesto vigente, los gastos cuyas facturas hayan sido registradas en el mes de diciembre del año anterior así como aquellos otros gastos que sin ser objeto de facturación se hayan devengado en el mes de diciembre del año anterior”


En la presente base se contraviene lo dispuesto en el artículo 176 anteriormente mencionado relativo a la temporalidad de los créditos, al establecer claramente que contra los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, estableciéndose dos únicas excepciones (liquidación de atrasos al personal y obligaciones derivadas de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos...), que en ningún caso son las establecidas en el apartado anterior:-Facturas registradas en el ejercicio (independientemente del momento en el que se haya producido la adquisición, obra o servicio) y – Facturas de hasta 1.000 € (independientemente del año en que se hayan registrado).

Debe tenerse en cuenta la aplicación del principio contable del devengo por el que las *“transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos ...”* y de *“Imputación Presupuestaria”*, según el cual *“Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica...Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que esto se realicen y con cargo a los respectivos créditos...”* en atención a lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción Modelo Normal de Contabilidad Local, Marco Conceptual.

Es necesario señalar que para el reconocimiento extrajudicial de créditos, de gastos realizados en el ejercicio anterior, siempre y cuando la factura se haya registrado en dicho ejercicio, requiere siempre su imputación a la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto). Es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Si se tratara de facturas que, aun habiéndose realizado el gasto con anterioridad a dicha fecha, no se hubieran registrado deberá efectuarse su imputación a la cuenta 413 en cualquier momento previo a su reconocimiento extrajudicial.

En el reconocimiento extrajudicial de créditos, se producirá en muchos casos, un incumplimiento sistemático de los plazos de pago previstos en la Ley 9/2017 de 8 de

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41
Observaciones		Página	40/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==		



noviembre de Contratos del Sector Público, de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del Periodo Medio de Pago a proveedores, en aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Por tanto, debiera requerirse al órgano gestor responsable del reconocimiento de la obligación para que justifique, por escrito, la falta de tramitación de dicho expediente transcurrido el plazo máximo permitido en la normativa citada, desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. Dicha justificación, además de incorporarse al expediente, debiera remitirse al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención General, a los efectos de remisión de información del Periodo Medio de Pago a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Es conviene señalar para este tipo de expedientes, que debe quedar acreditado fehacientemente que hay una obligación de contenido económico con un tercero, que tienen la consideración de líquida, vencida y exigible y que se está produciendo un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración al no satisfacer la prestación realizada, (obra, suministro o servicio de que se trate).


Como viene siendo habitual, esta Intervención considera que tanto los procedimientos de reconocimiento Extrajudicial de Créditos como los de Reclamación de cantidad, en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, deben ser considerados como una excepción y no como norma habitual en el reconocimiento de obligaciones de contenido económico.

- En las bases 26 y 27, se distinguen los gastos plurianuales regulados en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de los gastos futuros por tramitación anticipada de gasto. En ambos supuestos se ha producido una regulación más adecuada de la que se establecía en las Bases del ejercicio 2018, y en atención a observaciones que se hicieron por esta Intervención General con ocasión del Informe del proyecto de presupuesto General.

- En la Base 28, se regula la autorización de la detracción de los Fondos derivados del Bloque de financiación canario (R.E.F.).

Se establece que cuando se pretenda aprobar cualquier tipo de convenio o acuerdo de colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife o la Comunidad Autónoma de Canarias, que implique gastos para esta Corporación y el servicio gestor u Organismo Autónomo dependiente, que tramite el expediente estime oportuno que la aportación económica correspondiente al Ayuntamiento se realice mediante la detracción de los recursos que, derivados del Régimen Económico y Fiscal deben ser transferidos a esta Corporación por las Administraciones mencionadas, se requerirá con carácter previo a su aprobación informe expreso y favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

A este respecto debería considerarse, como ya se ha advertido en ocasiones anteriores por esta Intervención General, que este tipo de pago en formalización a través de detracción en carta debe ser excepcional, teniendo en cuenta que la retención en Carta Municipal se concibe en el marco de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias. Asimismo, hay que tener en cuenta que las obligaciones de pago solo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos tal y como se determina en el artículo 173 del RD leg 2/2004, de 5 de marzo, y no que la ejecución presupuestaria

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	41/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

devenga del previo pago en formalización por la utilización de este sistema de detracción en carta municipal.

- Se regulan en las Bases 31 y 32 las figuras de los Pagos a Justificar y Los Anticipos de Caja Fija, manteniendo en su totalidad la redacción anterior
- En la base 33 se dictan las instrucciones de cierre y liquidación del ejercicio, en donde se han estimado, al igual que en el ejercicio anterior, como derechos de difícil e imposible recaudación, el 100% de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados.

Esta estimación sigue la senda de prudencia que se viene aplicando a la hora de reflejar la imagen fiel en el cálculo del Remanente de Tesorería.

- La Base 34 regula los Órganos competentes en la gestión del Presupuesto de Ingresos, estableciendo un régimen competencial que distingue los ingresos de naturaleza tributaria y en período ejecutivo del resto de los ingresos ya sean de derecho público o no.

Respecto de los ingresos no tributarios de derecho público se debería hacer la siguiente salvedad al final del apartado 2º de la citada base (...) “siempre que por Ley no estén atribuidos a otro órgano distinto del Alcalde, sin perjuicio de los oportunos acuerdos de delegación”.

Por último, en cuanto a la Fiscalización e Intervención Previa de los derechos e Ingresos que se señala en la Base 35 (último párrafo) debería regularse conforme a la previsión establecida en el artículo 9 del RD 424/2018 de 28 de abril, donde se establece que: “ La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.


2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos”.

8.- OTRAS CONSIDERACIONES

Una vez analizado el presupuesto, se ha de indicar, que han existido desviaciones respecto de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2018, aprobadas por esta Corporación Municipal y que se remitieron al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	42/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 15, la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

Las previsiones y sus desviaciones respecto de las previsiones de ingresos y créditos iniciales, en términos consolidados, de las líneas fundamentales del presupuesto, respecto del Presupuesto 2018, son las siguientes:

INGRESOS LÍNEAS FUNDAMENTALES	PREVISIONES INGRESOS PRESUPUESTO 2018
279.460.000,00	286.000.000

GASTOS LÍNEAS FUNDAMENTALES	CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2018
279.460.000,00	286.000.000,00

Las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de elaboración del presupuesto anual.


Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada, en atención a lo previsto en la instrucción sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto emitidas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Por último el presente Informe se realiza sin conocer las posibles enmiendas que pudieran plantearse por los distintos grupos políticos municipales, que podrán alterar las cantidades consignadas en el presente Proyecto de Presupuesto.

Es cuanto se tiene que informar,

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

**EL VICEINTERVENTOR,
EN FUNCIONES DE INTERVENTOR GENERAL**
José Isaac Gálvez Conejo

Código Seguro De Verificación:	5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2018 11:10:41	
Observaciones		Página	43/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5tE10X3acxhWvkEbsDNX7w==			